



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Oficio nro.: UTMACH-SG-2019-078-OFN
Machala, 30 de enero de 2019

Asunto: Notificación Resolución Nro. 047/2019.

Señores

Ing. Cesar Quezada Abad, PhD

RECTOR

Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD

VICERRECTORA ACADEMICA

Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Mg

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Abg. Ruth Moscoso Parra

PROCURADORA GENERAL

Ing. Verónica Ayala León

DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN

Ing. Mariela Espinoza Torres

DIRECTORA FINANCIERA

Lcda. Birmania Jiménez

DECANA UACE

Ing. Rosemary Samaniego Ocampo

DECANA UACS

Dr. Marcelo Isaías López Bravo

DECANO UACQS

Ing. Magno Armijos Molina, Mg.

DECANO UAIC

Ing. Sara Castillo Herrera

DECANA UACA

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Machala

De mi consideración:

Por medio del presente, notifico a ustedes con el contenido de la Resolución Nro. 047/2019, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria del 30 de enero de 2019; los anexos sírvanse descargarlos de sus correos electrónicos.

Atentamente,

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mg.

SECRETARIA GENERAL DE LA UTMACH

YT/ E Villavicencio





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 047/2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución...(..)"

Que, el artículo 40 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "Para la planificación y seguimiento de la inversión pública, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo implementará y administrará el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública. En el sistema se consolidará, además del banco de programas y proyectos de inversión, aquella información necesaria para su planificación y seguimiento y evaluación, conforme a los procedimientos y directrices establecidos por la Secretaría Nacional de Planificación Desarrollo, bajo los principios de seguridad y transparencia. La información a generarse, se coordinará con el Ministerio de Economía y Finanzas. Para las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado, la información contenida en dicho banco servirá de base para la elaboración del plan anual y plurianual de inversiones del Presupuesto General del Estado. Las entidades que reciban recursos del Presupuesto General del Estado, a través de programas y proyectos de inversión, serán responsables por la veracidad, confiabilidad e ingreso oportuno de la información al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública y su banco de proyectos. Para tal efecto esta información deberá ser validada por la máxima autoridad de la institución, o su delegado a través de los procedimientos que se establezcan para el efecto. La normativa e instructivos para el ingreso de información al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública serán proporcionados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo."

Que, la Disposición General Quinta de La Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a medianos y largo plazo, según sus propias orientaciones"...(..)" "Cada Institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación."

Que, el literal e del Art. 24 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: "Aprobar el plan estratégico institucional, los planes plurianuales, operativos, de investigación, económicos y administrativos de la Universidad, así como los remitidos por cada Unidad Académica";

Que, mediante oficio N° UTMACH-DPLAN-2019-055-OF de fecha 29 de enero de 2019, suscrito por la Ing. Verónica Ayala León, Mgs. Directora de Planificación, que expresa:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 047/2019

"De conformidad con el Art. 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los programas, proyectos y actividades a las que se destinen recursos del presupuesto institucional asignado, deberán estar acordes a la planificación, entre otros. Es por ello que, en cumplimiento del Art. 25 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos vigente, en donde se señala como uno de los productos de la Dirección de Planificación, al "Plan Operativo Anual y Plan Anual de Compras consolidado"; **tengo a bien poner en consideración para conocimiento y aprobación el Plan Operativo Anual y Plan Anual de Compras 2019 (POA-PAC 2019) consolidado al 28 de enero de 2019**, el cual contiene la planificación de las dependencias constantes en el Anexo 1.

En tal virtud, se exponen a continuación los principales argumentos que sustentan la propuesta de aprobación del POA-PAC 2019 consolidado al 28 de enero de 2019:

1. En conocimiento de la corrección de la Proforma Presupuestaria del Presupuesto General del Estado 2019 y envío de la misma a la Asamblea Nacional para aprobación, mediante Circular No.UTMACH-DPLAN-2018-048, se remitieron a las distintas unidades académicas y/o administrativas, los techos presupuestarios y las Directrices para la elaboración del Plan Operativo Anual 2019, considerando las indicaciones que el Ministerio de Economía y Finanzas, había formulado en la sesión de trabajo del 16 de enero del 2019 en donde se invitó a la UTMACH, a conocer las novedades del presupuesto institucional. En este mismo comunicado, se otorgó un plazo hasta el 10 de enero del 2019 para que en el marco de los techos presupuestarios asignados, se elaboren los planes operativos anuales y planes anuales de compra; siendo que a la fecha, en lo que respecta al Programa 01-Administración Central, 21 de un total de 37 dependencias cuentan con POA-PAC's validados por la Dirección de Planificación. del Programa 82 - Formación y Gestión Académica, pese a que 5 de 8 de las Dependencias que conforman este Programa, han cumplido con la entrega, aunque extemporánea de su planificación, a la fecha no se han validado, por encontrarse aún observaciones sin subsanar, en el Programa 83 - Gestión de la Investigación, se ha cumplido también con la entrega de la planificación, pero aún no se encuentra validado por encontrarse con varias observaciones por corregir, y en lo referente al Programa 84-Gestión de la Vinculación, a la fecha se encuentra validado su POA-PAC 2019. (Ver Anexo 1)

2. Pese a que la mayoría de dependencias cumplieron con la entrega de su planificación en los últimos días, existen factores que justificaron una prórroga hasta el 25 de enero de 2019, como el hecho de que, en conocimiento del Oficio Nro. UTMACH-DF-2019-047-OF de fecha 21 de enero de 2018, en donde la Dirección Financiera informa al Rector que tras la sesión de trabajo llevada a cabo el 16 de enero de 2019, en el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) cuyo fin era la emisión de directrices respecto de los saldos comprometidos no devengados y otros asuntos relacionados con el presupuesto 2019 aprobado, es necesario destinar el monto de \$811.468,00 por concepto de Devolución de IVA y el monto de \$1.173.830,00 por concepto de Donación de Impuesto a la Renta; a proyectos de inversión. Por consiguiente, un monto total de \$1.985.298,58 deberá ser destinado al Plan Anual de Inversión 2019, siendo necesario un reajuste a la distribución de recursos institucional, en razón de que actualmente los techos presupuestarios destinados a financiar el POA-PAC 2019 consolidado suma \$6.702.365,86; mientras que la real disponibilidad tras aplicar la directriz del MEF citada anteriormente, sería tan solo de \$ 5.769.603,58 en fuente 001. No obstante, parte del gasto en masa salarial para contratos se financia con la fuente 001, y es por ello que el techo real para cubrir los gastos operativos de la institución es de \$4.473.686,43. En este sentido, a las dependencias constantes en el Anexo 2 de la presente, se les otorgó una prórroga hasta el 25 de enero de 2019, por lo que se entiende y justifica su retraso. *of*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 047/2019

3. Mediante los Oficios nro. UTMACH-DADM-2019-011-OF de fecha 8 de enero de 2019, nro. UTMACH-DADM-2019-0076-OF de fecha 22 de enero de 2019 y el nro. UTMACH-DADM-2019-0077-OF de fecha 23 de enero de 2019; la Dirección Administrativa hace conocer que es necesario iniciar con las renovaciones y/o celebraciones de contratos que por su naturaleza deben ejecutarse desde inicios del periodo fiscal como contrato de servicio de internet, pago de matrículas de la flota vehicular, pago de combustibles para la flota vehicular y maquinarias, y el mantenimiento de los ascensores; siendo necesario que el POA PAC 2019 esté aprobado para poder proceder a gestionar los procesos de contratación, especialmente de los antes mencionados que tienen carácter de urgente.

4. Mediante Oficio UTMACH-DF-2019-047, la Dirección Financiera comunica los saldos de contratos pendientes del 2018 que no serán reconocidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en aplicación del Art. 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior, por lo que mediante Oficios UTMACH-DPLAN-2019-028 al 044, la Dirección de Planificación comunicó dichos saldos, a las distintas unidades que de manera obligatoria debían considerar los mismos en su planificación 2019.

5. Mediante Oficio UTMACH-DPLAN-2019-054-A de fecha 28 de Enero del 2019, se solicita autorización a la máxima autoridad, para elaborar el Proyecto de Reforma Presupuestaria en base a los POA-PAC consolidados al 28 de enero de 2019, es decir considerando las dependencias que constan en el Anexo 1 de la presente, por considerarse sus POA-PAC validados totalmente. En este sentido, al elaborarse la el proyecto en mención, se deberán distribuir los recursos únicamente para las dependencias que se encuentran detalladas en el Anexo 1 y para ello, el recurso sobrante quedará asignado en las partidas de inicio como envió el Ministerio de Economía y Finanzas o serán alojadas de manera temporal en otra partida, señalando que una vez que se obtenga la consolidación total del POA-PAC, se redistribuya según corresponda.

Ante lo expuesto, se sugiere la aprobación del POA-PAC 2019 consolidado al 28 de enero de 2019, el cual contiene la planificación de las dependencias constantes en el Anexo 1, en virtud de los argumentos antes detallados y sobre todo por la urgencia de celebrar contratos que por su naturaleza no pueden esperar a que culmine la consolidación. Por consiguiente, se propone que en los próximos días, en dependencia de la entrega y/o validación de los POA-PAC faltantes, se remita al Consejo Universitario una nueva versión ajustada que incluya el resto de dependencias de la UTMACH".

Que, una vez analizada la comunicación precedente y estando presente en la sesión, la Ing. Verónica Ayala, Directora de Planificación, realizó una explicación del informe presentando, en función de la argumentación expuesta, de conformidad al análisis y fundamentación realizada en el pleno; y, en virtud de atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO. - ACOGER EL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-DPLAN-2019-055-OF., Y APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PLAN ANUAL DE COMPRAS 2019 (POA-PAC 2019) CONSOLIDADO AL 28 DE ENERO DE 2019, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 047/2019

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a las cinco Unidades Académicas.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca. Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2019

Machala, 30 de enero de 2019

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca. Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Oficio nro.: UTMACH-SG-2019-087-OFN
Machala, 12 de febrero de 2019

Asunto: Notificación Resolución Nro. 070/2019.

Señores

Ing. Cesar Quezada Abad, PhD

RECTOR

Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD

VICERRECTORA ACADEMICA

Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Mg

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Abg. Ruth Moscoso Parra

PROCURADORA GENERAL

Ing. Verónica Ayala León

DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN

Ing. Mariela Espinoza Torres

DIRECTORA FINANCIERA

Lcda. Birmania Jiménez

DECANA UACE

Ing. Rosemary Samaniego Ocampo

DECANA UACS

Dr. Marcelo Isaías López Bravo

DECANO UACQS

Ing. Magno Armijos Molina, Mg.

DECANO UAIC

Ing. Sara Castillo Herrera

DECANA UACA

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Machala

De mi consideración:

Por medio del presente, notifico a ustedes con el contenido de la Resolución Nro. 070/2019, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria del 12 de febrero de 2019; los anexos sírvanse descargarlos de sus correos electrónicos.

Atentamente,

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mg.
SECRETARÍA GENERAL DE LA UTMACH

YT/ E Villavicencio





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 070/2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución...(..)"

Que, el artículo 40 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "Para la planificación y seguimiento de la inversión pública, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo implementará y administrará el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública. En el sistema se consolidará, además del banco de programas y proyectos de inversión, aquella información necesaria para su planificación y seguimiento y evaluación, conforme a los procedimientos y directrices establecidos por la Secretaría Nacional de Planificación Desarrollo, bajo los principios de seguridad y transparencia. La información a generarse, se coordinará con el Ministerio de Economía y Finanzas. Para las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado, la información contenida en dicho banco servirá de base para la elaboración del plan anual y plurianual de inversiones del Presupuesto General del Estado. Las entidades que reciban recursos del Presupuesto General del Estado, a través de programas y proyectos de inversión, serán responsables por la veracidad, confiabilidad e ingreso oportuno de la información al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública y su banco de proyectos. Para tal efecto esta información deberá ser validada por la máxima autoridad de la institución, o su delegado a través de los procedimientos que se establezcan para el efecto. La normativa e instructivos para el ingreso de información al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública serán proporcionados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo."

Que, el Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 070/2019

Que, la Disposición General Quinta de La Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a medianos y largo plazo, según sus propias orientaciones"... (...) "Cada Institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación."

Que, el literal e del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Aprobar el plan estratégico institucional, los planes plurianuales, operativos, de investigación, económicos y administrativos de la Universidad....(...);

Que, mediante oficio N° UTMACH-DPLAN-2019-069-OF de fecha 11 de febrero de 2019, suscrito por la Ing. Verónica Ayala León, Mgs. Directora de Planificación, que indica:

"De conformidad con la Resolución No. 047/2019, se aprobó el POA PAC 2019 consolidado al 28 de Enero del 2019, siendo que un número de 37 dependencias del Programa 01 Administración Central fueron incluidas en dicha consolidación y asimismo el Programa 84 - Gestión de la Vinculación. Cabe recalcar que la principal razón que motivó a efectuar una consolidación parcial a determinada fecha corte, es porque se requerían iniciar procesos de contratación que por su naturaleza, deben gestionarse desde inicios del periodo fiscal, tal como se explica en los sustentos de la resolución antes mencionada. No obstante, debido que a la fecha de emisión del Oficio UTMACH-DPLAN-2019-055, con el cual se solicita conocimiento y resolución de lo expuesto ante Consejo Universitario; no todas las dependencias que conforman la estructura orgánica de la institución habían cumplido con la entrega de su planificación, era necesario efectuar una consolidación con fecha corte.

En vista de que el contrato de servicio de Internet, el cual también constituye un contrato que debe ser gestionado desde inicios de año y debe ser programado presupuestariamente dentro del Programa 83 - Gestión de Investigación, no pudo consolidarse en el grupo de POA-PAC 2019 aprobados mediante la resolución antes señalada, ni las demás dependencias que conforman el Programa 01-Administración Central, ni las que conforman el Programa 82-Formación y Gestión Académica; es pertinente efectuar una reforma al POA-PAC 2019, de tal manera que se incluya a todas las dependencias que a la fecha ya cuentan con sus planes validados por la Dirección de Planificación, y por ende, ya podrían ser consolidados también para gestión de aprobación. Sin embargo, en el Anexo 1, se puede observar el estado de entrega y validación de los planes operativos anuales y anuales de contratación a la fecha corte, de tal manera que se considere que, aún queda pendiente que por un lado, determinado número de dependencias entreguen su planificación para revisión y otras, corrijan de acuerdo a las observaciones remitidas por esta Dirección, y posterior a ello, se vuelva a gestionar una reforma que incluya a las mismas.

ef



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 070/2019

Por consiguiente, en aplicación de la metodología de planificación ajustable y así como se establece en el Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "[...] El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado [...]; así como en cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas a esta dependencia, en el Art. 25 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, solicito a usted, de considerarlo pertinente, se gestione la aprobación del POA-PAC 2019 CONSOLIDADO AL 11 DE FEBRERO DE 2019, ante el Consejo Universitario".

Que, una vez analizada la comunicación precedente y estando presente en la sesión, la Ing. Verónica Ayala, Directora de Planificación, realizó una explicación del informe presentando, en función de la argumentación expuesta, de conformidad al análisis y fundamentación realizada en el pleno; y, en virtud de atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO. - ACOGER EL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-DPLAN-2019-069-OF., Y APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PLAN ANUAL DE COMPRAS 2019 (POA-PAC 2019) CONSOLIDADO AL 11 DE FEBRERO DE 2019, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DISPOSICIÓN GENERAL:

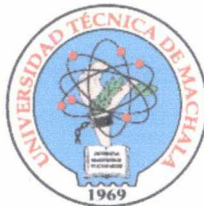
PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 070/2019

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a las cinco Unidades Académicas.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca. Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 12 de febrero de 2019

Machala, 12 de febrero de 2019.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca. Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH

